

APL

DIP. MARÍA GUADALUPE MORALES RUBIO



I LEGISLATURA

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

Ciudad de México, a 18 de febrero de 2020

Oficio: CCMX/IL/MGMR/0015/2020

**DIP. ISABELA ROSALES HERRERA
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO,
I LEGISLATURA
P R E S E N T E**

Por medio del presente escrito, y con fundamento en el artículo 118 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, le solicito de la manera más atenta tenga a bien girar sus apreciables instrucciones a quien corresponda con la finalidad de que se inserte en el orden del día de la sesión ordinaria de fecha 25 de febrero del año en curso, el siguiente punto de acuerdo de urgente y obvia resolución, mismo que se adjunta al presente escrito con firma autógrafa:

- **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN POR EL QUE SE SOLICITA A LOS TITULARES DE LAS DIECISÉIS ALCALDÍAS A CORROBORAR EN SUS PROGRAMAS DE VERIFICACIÓN ANUAL EN MATERIA DE ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES, ADEMÁS DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LA LEY DE LA MATERIA, LA PROHIBICIÓN DE COMERCIALIZAR, DISTRIBUIR Y ENTREGAR BOLSAS DE PLÁSTICO DE UN SÓLO USO AL CONSUMIDOR, A AQUELLOS ESTABLECIMIENTOS QUE POR SU GIRO DEBAN DE CUMPLIR CON DICHA PROHIBICIÓN**

Lo anterior para los efectos a que haya lugar. Sin más por el momento, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

DIP. MARÍA GUADALUPE MORALES RUBIO



I LEGISLATURA
COORDINACIÓN DE SERVICIOS
PARLAMENTARIOS

FOLIO: 00012635

FECHA: 19/02/20

HORA: 16:49

RECIBO: Leis

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

Ciudad de México a 18 de febrero de 2020.

**DIP. ISABELA ROSALES HERRERA
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO,
I LEGISLATURA
P R E S E N T E**

La suscrita Diputada **María Guadalupe Morales Rubio**, a nombre propio y de las Diputadas y Diputados **José Luis Rodríguez Díaz de León, Ma. Guadalupe Aguilar Solache, María de Lourdes Paz Reyes, Esperanza Villalobos Pérez, Leticia Estrada Hernández, Isabela Rosales Herrera, Yuriri Ayala Zúñiga, Leticia Esther Varela Martínez, Temístocles Villanueva Ramos, Jesús Ricardo Fuentes Gómez, Emmanuel Vargas Bernal, Miguel Ángel Macedo Escartín**, integrantes del Grupo Parlamentario de MORENA y **Leonor Gómez Otegui**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, de la I Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122 Apartado A fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 Apartado A numeral 1, Apartado D inciso k) y Apartado E numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 3, 4 fracción XXXVIII, 13 fracción IX, y 21 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 2 fracción XXXVIII, 79 fracción IX, 94 fracción IV, 99 fracción II, 100, 101, 123, 173 fracciones II y XI, 333 y 335 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México; sometemos a consideración la siguiente: **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN POR EL QUE SE SOLICITA A LOS TITULARES**

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

DE LAS DIECISÉIS ALCALDÍAS A CORROBORAR EN SUS PROGRAMAS DE VERIFICACIÓN ANUAL EN MATERIA DE ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES, ADEMÁS DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LA LEY DE LA MATERIA, LA PROHIBICIÓN DE COMERCIALIZAR, DISTRIBUIR Y ENTREGAR BOLSAS DE PLÁSTICO DE UN SÓLO USO AL CONSUMIDOR, A AQUELLOS ESTABLECIMIENTOS QUE POR SU GIRO DEBAN DE CUMPLIR CON DICHA PROHIBICIÓN, al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

Considerando que en fecha 9 de mayo del año 2019, se aprobó por este Congreso diversas reformas a la Ley de Residuos Sólidos del Distrito Federal, referentes a la prohibición de comercializar, distribuir y entregar bolsas de plástico; así como diversos productos de plástico, todos de un sólo uso y en caso de no cumplir con éstas disposiciones se sancionará con multa de 500 a 2000 veces la Unidad de Cuenta de la Ciudad de México vigente. Los cuales entrarían en vigor en el presente año, la prohibición de comercializar, distribuir y entregar bolsas de plástico, mientras que las demás prohibiciones entrarían en vigor a partir del año 2021.

Y que dicha reforma fue publicada mediante Gaceta Oficial de la Ciudad de México en fecha 25 de junio del año 2019, mediante Decreto por el que se adicionan las fracciones IV bis, VIII bis, XXIII bis, XXVI bis, XXVI ter, XXVI quater al artículo 3 y una fracción XI bis al artículo 6;

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

asimismo, se reforman las fracciones VI del artículo 3, XI del artículo 6 y XI bis del artículo 25, todas en la Ley de Residuos Sólidos del Distrito Federal.

Resulta necesario corroborar el debido cumplimiento de la misma, por lo tanto, las Alcaldías en sus programas anuales de verificación deben de contemplar además de las prohibiciones expresas en la Ley de establecimientos mercantiles, las referentes a la prohibición de uso de bolsas de plástico de un sólo uso para el caso de aquellos establecimientos que por el giro que desarrollen impliquen el cumplir con dicha prohibición.

En mérito de lo anterior, son de atenderse los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que en fecha en fecha 25 de junio del año 2019, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Decreto por el que se realizan diversas reformas a la Ley de Residuos Sólidos referentes a la prohibición de bolsas de plástico y demás productos de plástico, todos de un sólo uso, las cuales entrarían en vigor de manera aleatoria durante los años 2020 y 2021.

SEGUNDO. Que por lo que respecta a la prohibición de comercializar, distribuir y entregar bolsas de plástico de un sólo uso, la cual entró en vigor en el mes de enero del presente año, se considera conveniente dar

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

atención y seguimiento a su debido cumplimiento, por lo que se plantea la posibilidad de implementar un programa de verificaciones aleatorio a los establecimientos mercantiles de bajo impacto, impacto vecinal e impacto zonal, que por el giro de desarrollen implique el corroborar el cumplimiento de dicha prohibición.

Toda vez que de acuerdo con lo establecido en los artículos 2 fracciones IV, XII y XIV de la Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal, se entiende por establecimiento mercantil el Local ubicado en un inmueble donde una persona física o moral desarrolla actividades relativas a la intermediación, compraventa, arrendamiento, distribución de bienes o prestación de servicios lícitos, con fines de lucro, por lo tanto, algunos establecimientos mercantiles dependiendo del giro que desarrollen deben dar cumplimiento a la reforma materia del presente punto de acuerdo.

TERCERO. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 53 apartado B numeral 3 inciso a) fracción XXII, de la Constitución Política de la Ciudad de México, es una atribución exclusiva de las Alcaldías vigilar y verificar administrativamente el cumplimiento de las disposiciones, así como aplicar las sanciones que correspondan en materia de establecimientos mercantiles.

CUARTO. Que el artículo 8 fracciones II, III, IV y V, de la Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal, así como el artículo 32 fracción VII de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México,

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

establecen como una atribución exclusiva la de ordenar visitas de verificación en materia de establecimientos mercantiles, así como sustanciar el procedimiento, determinar y ordenar las medidas de seguridad e imponer las sanciones correspondientes para posteriormente publicarlas a sus respectivos portales de transparencia.

QUINTO. Que el artículo 7 fracción I de la Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal y 14 apartado B fracción I inciso f) de la Ley del Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México, establecen como una atribución del Instituto la de practicar las visitas de verificación del funcionamiento de los establecimientos mercantiles, ordenadas por la Alcaldía.

SEXTO. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 60 fracción I de la Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal, los establecimientos mercantiles podrán ser objeto de visitas de verificación ordinaria o extraordinaria por lo que el Instituto de Verificación Administrativa en coordinación con la Delegación podrán implementar un programa anual de verificación ordinaria, en atención a la fecha de ingreso de los Avisos y Permisos al Sistema.

SÉPTIMO. Que derivado de la reforma citada en materia de residuos sólidos, resulta necesario que las Alcaldías consideren en sus programas anuales de verificación además de lo mandado por la ley de establecimientos mercantiles, el corroborar para el caso de aquellos establecimientos que por su giro, impliquen la utilización de bolsas de

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

plástico de un solo uso, el debido cumplimiento a las reformas de fecha 25 de junio del año 2019 de la Ley de Residuos Sólidos del Distrito Federal y en caso de que no se actualice dicha hipótesis, éstos sean sancionados.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, nos permitimos someter a consideración de éste H. Congreso de la Ciudad de México, como un asunto de urgente y obvia resolución la siguiente propuesta con:

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO. SE SOLICITA A LOS TITULARES DE LAS DIECISÉIS ALCALDÍAS A CORROBORAR EN SUS PROGRAMAS DE VERIFICACIÓN ANUAL EN MATERIA DE ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES, ADEMÁS DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LA LEY DE LA MATERIA, LA PROHIBICIÓN DE COMERCIALIZAR, DISTRIBUIR Y ENTREGAR BOLSAS DE PLÁSTICO DE UN SÓLO USO AL CONSUMIDOR, A AQUELLOS ESTABLECIMIENTOS QUE POR SU GIRO DEBAN DE CUMPLIR CON DICHA PROHIBICIÓN E INFORME A ESTE CONGRESO UNA VEZ CONCLUIDOS DICHOS PROCEDIMIENTOS DEL SENTIDO DE LAS RESOLUCIONES.

DIP. MARÍA GUADALUPE MORALES RUBIO



I LEGISLATURA

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

ATENTAMENTE

DIP. MARÍA GUADALUPE MORALES RUBIO

**DIP. JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ
DÍAZ DE LEÓN**

**DIP. MA. GUADALUPE AGUILAR
SOLACHE**

**DIP. MARÍA DE LOURDES PAZ
REYES**

**DIP. ESPERANZA VILLALOBOS
PÉREZ**

DIP. MARÍA GUADALUPE MORALES RUBIO



I LEGISLATURA

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

**DIP. LETICIA ESTRADA
HERNÁNDEZ**



**DIP. ISABELA ROSALES
HERRERA**



DIP. YURIRI AYALA ZÚÑIGA



**DIP. LETICIA ESTHER VARELA
MARTÍNEZ**



**DIP. TEMÍSTOCLES
VILLANUEVA RAMOS**



**DIP. JESÚS RICARDO FUENTES
GÓMEZ**

DIP. MARÍA GUADALUPE MORALES RUBIO



I LEGISLATURA

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

**DIP. EMMANUEL VARGAS
BERNAL**

**DIP. MIGUEL ÁNGEL MACEDO
ESCARTÍN**

**DIP. LEONOR GÓMEZ OTEGUI,
INTEGRANTE DEL GRUPO
PARLAMENTARIO DEL
PARTIDO DEL TRABAJO.**